

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14364** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelven solicitudes de Secretarios Judiciales sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial y del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, a efectos de concursos de traslados.*

La Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, dispone en el artículo 450.4 que en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de derecho civil, foral o especial y de idioma oficial propios, el conocimiento de los mismos se valorará como mérito y el artículo 109 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales establece que en la resolución de los concursos para la provisión de destinos en territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía reconocen la oficialidad de una lengua propia distinta del castellano y de las que poseen Derecho propio, se tendrá en cuenta el reconocimiento de méritos por la acreditación de dichos conocimientos y establece el procedimiento y la forma de valoración de los mismos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las referidas normas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación máxima equivalente a tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, valorándose de la siguiente manera:

Nivel Elemental: 1 año.  
Nivel Medio: 2 años.  
Nivel Superior: 3 años.

Segundo.—Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación equivalente a un año de antigüedad.

Tercero.—Notificar el texto íntegro de la Resolución a los interesados y publicar en el Boletín Oficial del Estado las relaciones de solicitantes a los cuales les ha sido reconocido el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua propia de determinadas Comunidades Autónomas (Anexo I) y/o el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas (Anexo II).

Cuarto.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente o potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de dos meses o un mes respectivamente, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

#### ANEXO I

##### Reconocimiento de idioma

Apellidos y nombre	Idioma	Nivel
Aguilar Zanuy, Ana María	Valenciano	Superior.
Anadón Sancho, Marisol	Catalán	Elemental.
Aunós Gómez, Raquel	Valenciano	Medio.

Apellidos y nombre	Idioma	Nivel
Barros Estévez, Rosario Fátima	Gallego	Medio.
Bernabéu Pérez, Isaac Carlos	Valenciano	Elemental.
Bracons Verdaguer, M. <sup>a</sup> Teresa	Catalán	Medio.
Cadavid Rodríguez, Eduardo	Gallego	Superior.
Contreras del Cura, Carmen	Catalán	Medio.
Escudeiro Rial, Eligia	Gallego	Superior.
Fernández Boán, Esther	Valenciano	Medio.
García-Jalón de la Lama, María Manuela	Gallego	Superior.
Garrido Ferrando, Carmen	Valenciano	Medio.
Gómez de Liaño González, Miguel	Gallego	Medio.
Gómez Santos, Ángel	Gallego	Superior.
González Espinosa, María Elena	Gallego	Elemental.
Gutiérrez Martín, José Luis	Gallego	Superior.
Hervás Vercher, José Vicente	Valenciano	Medio.
Hinojal Gijón, Francisco Julián	Gallego	Medio.
Holgado Esteban, Juan	Catalán	Medio.
Iñiesta García, María Mercedes	Catalán	Medio.
Iñurrategi Izta, Nerea	Euskera	Medio.
Irlés Martínez, Pilar	Valenciano	Superior.
López Carballo, M. <sup>a</sup> de los Ángeles	Gallego	Superior.
Macías Sánchez, Joaquín	Gallego	Superior.
Martín López, M. <sup>a</sup> Cristina	Valenciano	Elemental.
Orgeira Maceiras, César	Gallego	Superior.
Menéndez Vázquez, Aránzazu	Euskera	Elemental.
Millán Pérez, María Dolores	Valenciano	Elemental.
Montejo García, María Luisa	Gallego	Medio.
Monserrat Molina, Pedro Eugenio	Valenciano	Elemental.
Mora Lombarte, Victoria-Pilar	Catalán	Elemental.
Moreta Tusquets, María	Catalán	Medio.
Moretón Alonso, Palmira Ana	Catalán	Medio.
Navarro Melchor, María José	Valenciano	Medio.
País Varela, Elisa María Manuela	Gallego	Superior.
Palat Gubert, Valentí	Catalán	Medio.
Prieto Bellas, Eladio	Gallego	Medio.
Prieto Toranzo, M. <sup>a</sup> Jesús	Gallego	Superior.
Rivera Forcen, Ignacio	Catalán	Elemental.
Rovira Cornet, Rosa	Catalán	Medio.
Rubio Delgado, Francisco Javier	Gallego	Medio.
Ruiz Rivas, M. <sup>a</sup> Concepción	Gallego	Superior.
Rubido de la Torre, Carlos	Gallego	Medio.
Sampedro Blanco, Teresa	Gallego	Superior.
Santiago Alejos, M. <sup>a</sup> Inés	Gallego	Superior.
Súñer Daga, Francisco	Catalán	Medio.
Támara Silván, Jaime Leocadio	Gallego	Superior.
Tomás y Porter, José Juan	Valenciano	Medio.
Vázquez Zárate, M. <sup>a</sup> del Carmen	Gallego	Medio.
Vela Hernández, M. <sup>a</sup> Pilar	Catalán	Elemental.
Vélez Roldán, Mónica	Gallego	Medio.
Ventura Monfort, Joaquín Ricardo	Valenciano	Medio.
Villalba Bru, Rafael	Valenciano	Elemental.
Zurita Jiménez, Francisco	Valenciano	Elemental.

#### ANEXO II

##### Reconocimiento de Derecho

Apellidos y nombre	Derecho
Aparicio Urtasún, Carlos Miguel	Valenciano.
Ayala Coll, Ana María	Catalán.
Bernabéu Pérez, Isaac Carlos	Valenciano.
Blanco Juárez, Víctor Miguel	Valenciano.
Calatayud Segarra, Vicente	Valenciano.
Campo Güerri, María Jesús	Catalán.
Cantalapiedra Cabrera, Javier	Valenciano.
Catalán Hernando, Aránzazu	Valenciano.

Apellidos y nombre	Derecho
Contreras del Cura, Carmen	Catalán.
Crespín Jiménez, M. <sup>a</sup> Dolores	Valenciano.
Diego Moreno, Paloma de	Catalán y Valenciano.
Dolz Peris, Manuel	Valenciano.
Fernández Boán, Esther	Valenciano.
Garrido Ferrando, Carmen	Valenciano.
Hernández Blázquez, Francisca	Valenciano.
Hervás Vercher, José Vicente	Valenciano.
Holgado Esteban, Juan	Catalán.
Irlas Martínez, Pilar	Valenciano.
Lanchas Rodríguez, Susana	Valenciano.
López Martín, María José	Catalán.
Macein Roder, Jesús	Balear.
Marro Gros, Luis	Aragonés.
Martín López, M. <sup>a</sup> Cristina	Valenciano.
Milán de Sus, Marta Pilar	Valenciano.
Monserrat Molina, Pedro Eugenio	Valenciano.
Montañana Argente, José Carlos	Valenciano.
Moreno Garcés, M. <sup>a</sup> Dolores	Valenciano.
Navarro Melchor, María José	Valenciano.
Nieto Avellaned, Jaime	Aragonés.
Pérez Vivancos, María Antonia	Valenciano.
Piles Gimeno, Carmen	Valenciano.
Pozo Bouzas, Paula Altagracia	Valenciano.
Ramos López, José Luis	Valenciano.
Rausell Rausell, Carmen	Valenciano.
Rodríguez Fernández, M. <sup>a</sup> Dolores	Valenciano.
Rubio Delgado, Francisco Javier	Gallego.
Sánchez Barberán, Virginio	Valenciano.
Sobreviela García, Regina	Valenciano.
Téllez Escolano, José María	Aragonés.
Temple Salinas, Ana de	Catalán.
Vela Hernández, M. <sup>a</sup> Pilar	Navarro.
Ventura Monfort, Joaquín Ricardo	Valenciano.
Verdeguer López, Vicente	Valenciano.
Villalba Bru, Rafael	Valenciano.
Zapata Camacho, M. <sup>a</sup> del Pilar	Aragonés.
Zurita Jiménez, Francisco	Valenciano.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación del Centro de Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, de código CES/TRE/2042/001/INTA/07, Ed. 1.0 de 26 de marzo de 2007, que determina el cumplimiento del producto EP430S, versión 1.24.28, de las propiedades de seguridad indicadas en dicha declaración de seguridad, y tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 2.3.

Visto el correspondiente informe de certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-154, que determina el cumplimiento del producto EP430S, versión 1.24.28 de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c), del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del producto EP430S, versión 1.24.28, cumple con lo especificado en la declaración de seguridad, de referencia «Declaración de Seguridad del EP430S, D938, Ed15, Revisión 34», de 26/02/2007, y según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 2.3, para el nivel EAL4+ (ALC-FLR.1, AVA-MSU.3, AVA-VLA.4), con fortaleza de funciones alta.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.—El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de junio de 2007.—El Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

**14365** RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se publica la relación de concesiones de nacionalidad durante el primer semestre de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del vigente Reglamento del Registro Civil;

Esta Dirección General ha acordado la publicación de la relación de concesiones de nacionalidad correspondiente al primer semestre de 2007.

Madrid, 10 de julio de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

(En suplemento aparte se publica la relación de concesiones de nacionalidad correspondiente)

## MINISTERIO DE DEFENSA

**14366** RESOLUCIÓN 1A0/38136/2007, de 8 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto EP430S, versión 1.24.28, fabricado por la empresa Epicom, S.A.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por la empresa Epicom, S.A., con domicilio social en la autovía de Andalucía, Km. 12.700, en Getafe (Madrid), para la certificación de la seguridad del cifrador IP, EP430S, versión 1.24.28, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente declaración de seguridad: «Declaración de Seguridad del EP430S, D938, Ed15, Revisión 34», de 26 de febrero de 2007.

**14367** RESOLUCIÓN 320/38137/2007, de 12 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el disparo 40mm L/70 PFF-HE sin espoleta, fabricado por la empresa EDB, S.A.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa EDB, S.A., con domicilio social en la avenida del Partenón, núm. 16, 5.<sup>a</sup> planta, de Madrid, para la homologación del disparo 40mm L/70 PFF-HE sin espoleta, fabricado en su factoría ubicada en Páramo de Masa (Burgos).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo (BOE núm. 70), que el informe n.º 1/95, de junio de 1995, emitido por el extinto Polígono de Experiencias Costilla indica que este disparo cumple los requisitos establecidos en la Norma NM-D-2684 M, que el Polígono de Experiencias de Carabanchel, designado como Centro de Actividad Técnica, mediante informe IT-DEST-003/07, de fecha 12 de junio de 2007, ha hecho constar que las diferencias existentes entre la norma militar NM-R-2684 M (1.<sup>a</sup> R) y la norma militar NM-D-2684 M, hoy anulada y sustituida por aquella no afectan a los criterios esenciales, condiciones y pruebas recogidas en el Informe n.º 1/95 citado anteriormente y que no se considera necesaria la realización de pruebas de fuego adicionales,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con la norma militar NM-R-2684 M (1.<sup>a</sup> R), el disparo 40 mm L/70 PFF-HE sin espoleta, fabricado por EDB, S. A.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1310.05 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 2007.—El Director General de Armamento y Material, José Julio Rodríguez Fernández.